

F ACESO 2019-805. RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO APELACION CONTRA
A TO 2-FEB-2021

C UDIA MORENO <cpmorenoaldana@gmail.com>

18/02/2021 18:00

P Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

S ñor

J EZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E S. D.

F F: VERBAL UNION MARITAL DE HECHO
DE YOLANDA HERNANDEZ CARRILLO
CONTRA NESTOR ALIRIO AGUDELO Y DEMAS HEREDEROS DE
HUMBERTO AGUDELO
RAD:2019-805

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.

C AUDIA PATRICIA MORENO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en esta
c dad, obrando como apoderada del demandado NESTOR ALIRIO AGUDELO,
r nifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y el SUBSIDIARIO DE
A ELACIÓN en contra del auto de fecha 2 de febrero del año en curso, notificado
p estado el día 3 del mismo mes, mediante el cual determina tener por
r ificados los demandados mediante aviso y añade “...quienes detro del término
p a comparecer guardaron silencio frente a las partensiones”.

RAZONES QUE FUNDAMENTAN MI INCONFORMIDAD

1. El señor NESTOR ALIRIO AGUDELO recibió el aviso de notificación, junto con el auto admisorio de la demanda, el día 20 de octubre de 2020, fecha a partir de la cual contaba con el término de tres (3) días para solicitar copia de la demanda y sus anexos, conforme con lo previsto en el inciso 2º del art. 91 C.G.P., el cual sobre el particular prevé: “...Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda”.
2. Los tres días para solicitar las copias de la demanda y sus anexos, así como el término de traslado se suspendió debido al ingreso del proceso al Despacho el día 22 de octubre hasta el 2 de febrero, fecha de salida, pues conforme con el inciso 6º del art. 118 del C.G.P. “Mientras el expediente esté al Despacho no correrán los términos, ...Los términos se reanudarán al día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuere de cúmplase”...
3. El 28 de octubre solicité copia de la demanda y sus anexos para proceder a ejercer el derecho a la defensa que le asiste a mi representado y hasta la fecha no me han sido suministradas esas piezas procesales.
4. La determinación adoptada por el Juzgado es prematura, dado que no han vencido los términos que otorga la ley para contestar la demanda pues, reitero, con el ingreso del proceso al Despacho se suspendieron los términos previstos para tal fin.

Por lo expuesto respetuosamente,

SOLICITO:

REVOCAR el auto recurrido.

En su lugar, ordene controlar los términos que contemplan los artículos 91 y 92 del C.G.P., para retirar copia de la demanda y sus anexos, de ejecutoria y el traslado de la demanda a los demandados, en procura de ejercer el derecho a la defensa que les asiste.

En procura de ejercer el derecho a la defensa de mi representado, se solicita ordenar que me hagan entrega, en el menor tiempo posible, de la demanda y sus anexos.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
C.C. 20.743.922 de Manta (Cund.)
T.P. 102775 DEL C.S. DE LA JUDICATURA
cpmorenoaldana@gmail.com